

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nro. 028-2018. Sucesión Intestada
Radicación: 253724089001-2018-00035-00
Causante: ANA ISABEL ACOSTA DE PRIETO

Sentencia Civil Nro.02- 2021

I. ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra el presente proceso al despacho para proferir la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de la herencia de la causante ANA ISABEL ACOSTA DE PRIETO, para lo cual se tiene en cuenta que se ha adelantado el trámite correspondiente, sin observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, y que se acreditaron a cabalidad los presupuestos procesales para tal efecto.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Encuentra el Despacho reunidos los presupuestos procesales, a saber: el tema en litigio se encuentra asignado a la jurisdicción ordinaria y este juzgado es el competente para conocer del asunto por la naturaleza de la acción, el último domicilio de la causante y la cuantía; así mismo, existe capacidad procesal para ser parte y la demanda y el trámite procesal se ajustaron a las previsiones de los artículos 90 y 488 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas que regulan la actuación concreta.

2.2. La aprobación del trabajo de partición y adjudicación de bienes hereditarios, conforme a las reglas del artículo 509 *ibídem*, deviene procedente en razón a que la partidora se ciñó a la autorización expresa, otorgada mediante escrito debidamente autenticado, por todos y cada uno de los herederos reconocidos en este proceso, así como también porque se solicita la aprobación de plano de la partición, hipótesis prevista en el numeral 1° del artículo 509 del CGP.

2.3. Lo anterior, aunado a que en el curso del proceso se reconocieron como herederos de la causante ANA ISABEL ACOSTA DE PRIETO, a los hijos matrimoniales MANUEL ALFONO, ANA ELVIA, GILMA NOHEMI, GLORIA MARINA, NORALBA, JOSE ROLANDO, JAIME HUMBERTO, LIBORIO ORLANDO, DORA ESTELLA, LUZ AMANDA y OSCAR JAVIER PRIETO ACOSTA; se respetó el inventario y avalúo aprobado; se obtuvo visto bueno de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN; se impartió autorización para la elaboración de la partición y adjudicación; y, por último, se solicita se imparta aprobación de plano de la misma.

III. DECISIÓN

Con sustento en las anteriores consideraciones, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN, CUNDINAMARCA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar de plano en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación efectuada a favor de MANUEL ALFONO, ANA ELVIA,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

GILMA NOHEMI, GLORIA MARINA, NORALBA, JOSE ROLANDO, JAIME HUMBERTO, LIBORIO ORLANDO, DORA ESTELLA, LUZ AMANDA y OSCAR JAVIER PRIETO ACOSTA, dentro de la sucesión intestada de la causante **ANA ISABEL ACOSTA DE PRIETO**.

SEGUNDO: Ordenar la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y adjudicación, así como de ésta sentencia aprobatoria, para efectos de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. Agréguese al expediente una vez inscritas.

TERCERO: Ordenar la protocolización del expediente mediante escritura pública en la Notaría Única de Junín, una vez se haya acreditado el registro de esta sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO